

RESOLUCIÓN No. **112 0545**

19 FEB 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-1048 del 25 de noviembre del 2008, se **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS**, a la sociedad **FLORES LA ESMERALDA LTDA**, con Nit 890.911.705-2; Representada Legalmente por la señora **MARÍA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, en un caudal total de 11,766 L/seg, derivados de las fuentes El Corcovado para uso Doméstico 0,016 L/s, La Chaparrala para uso de Riego 3,88 L/s, Los Gemelos Buenos Aires para uso de Riego 1,35 L/s y 3,0 L/s y La Chaparrala y San Nicolás 2.02 L/s y 1.5 L/s, en beneficio de los predios con FMI 017-103, 017-490, 017-34397 y 017-34398, con Coordenadas X: 841.300 Y: 1.160.500 Z: 2.170 g.p.s, ubicados en el Municipio de La Ceja.

Que a través de Resolución N° 112-2605 del 22 de junio de 2015, no **SE APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PLAN QUINQUENAL 2014- 2018**, a la sociedad **FLORES LA ESMERALDA S.A.S C.I.**, a través de su Representante Legal la señora **MARÍA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, adicionalmente en el Artículo segundo se requiero presentar la siguiente información:

"(...)"

1. En el diagnóstico ambiental de las fuentes de abastecimiento, presentar información general sobre área de estudio o de interés para el plan, cantidad de viviendas, cobertura vegetal, metros lineales de aislamiento, manejo de residuos sólidos y cantidad de vertimientos directos identificados.
2. Información sobre el estado actual del sistema de abastecimiento.
3. Reportes de consumo de agua por fuente o sistema de almacenamiento.
4. Cuantificación de las pérdidas presentadas en el sistema.
5. Definir las metas de reducción de pérdidas y de consumo en el sistema.
6. Cuantificar y ajustar las actividades propuestas para que sean coherentes con el diagnóstico.

"(...)"

Que mediante Auto 112-0818 de 27 de julio de 2015, La Corporación concedió Prorroga a la sociedad **FLORES LA ESMERALDA S.A.S C.I.**, a través de su Representante Legal la señora **MARÍA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, por el término de **dos (2) meses** para que diera cumplimiento a los requerimientos formulados en la Resolución N° 112-2605 del 22 de junio de 2015.

Que la sociedad **FLORES LA ESMERALDA S.A.S C.I.**, mediante Oficio Radicado N° 131-3752 del 28 de agosto del 2015, allegando a La Corporación lo siguiente: *diagnóstico Ambiental de las fuentes establecidas, Estado actual del sistema de abastecimiento, Reporte del consumo de agua por fuente, Cuantificación de pérdidas del sistema, Metas de reducción de pérdidas del consumo, Actividades propuestas.*

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, generándose el Informe Técnico N° 112-0332 del 15 de febrero de 2016, dentro del cual se

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 36 77

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 27

formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión otorgada mediante Resolución 131-1048 del 25 de noviembre de 2008 se encuentra vigente.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

- Es factible aprobar el Plan Quinquenal presentado para el período 2015-2019.

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
CALIDAD DEL AGUA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	X	Establecer meta de reducción de consumos
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple
INDICADORES	X			X	Cumple

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

- La ejecución del plan quinquenal tiene un costo de \$ 419.764.600.
- La empresa no ha dado cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 131-1048 del 25 de noviembre de 2008, correspondiente a la entrega de los diseños (planos y memorias de cálculo)

de las obras de control de caudal para cada una de las captaciones, con el fin de garantizar la derivación de los caudales otorgados por fuente.

- De acuerdo con la información reportada, se está derivando un caudal superior al total otorgado (12.45 L/s) con respecto al caudal total concesionado (11.766 L/s).

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala "Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación".

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0332 del 15 de febrero de 2016, se entra a definir lo relativo a aprobar **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2015-2019** a nombre de la sociedad **FLORES LA ESMERALDA S.A.S C.I** y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- a la sociedad **FLORES LA ESMERALDA S.A.S C.I.**, con Nit. 890.911.705-2, a través de su Representante Legal la señora **MARÍA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.464.239, para la vigencia 2015-2019, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL (MANUAL)**
- **% PERDIDAS TOTALES: Asumida del 0.5 %**
- **CONSUMOS (L/s): 12.45 L/s**
- **METAS**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Campañas Educativas (Charlas)	25
Reforestación Perimetral (Arbol)	350
Implementación de tecnologías de bajo consumo	adecuación unidades sanitarias

Tecnificación del sistema productivo (Tecnologías de punta optimizando el consumo del agua)	Ampliar la cobertura de medición de la tensión
Certificación Florverde y Rain Forest	Continuar con buenas prácticas de manejo Ambiental y Social, puntualmente en el tema de uso y ahorro del agua
Mantenimiento de redes	Continuo
Mantenimiento de Cauces	Continuo
Levantamiento de suelos con fines de riego, para permitir una humedad optima	Continuo
Realizar el revestimiento de canales de conducción de aguas lluvias	100 ml

- **% REDUCCION PERDIDAS: Mantener las perdidas en 0.5 %**
- **COSTO TOTAL DEL PLAN: \$419.764.600**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER sociedad **FLORES LA ESMERALDA S.A.S C.I.**, la información presentada mediante el Oficio con Radciado N° 131-3752 del 29 de agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **FLORES LA ESMERALDA S.A.S C.I.**, a través de su Representante Legal la señora **MARÍA CAROLINA ESTRADA RUIZ**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. **En el primer informe de avance a presentar en el año 2016, complemente y ajuste la siguiente información del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua:**
 - Definir claramente las metas de reducción de consumos para el quinquenio y presentarlas en el primer informe de avance de implementación del Plan Quinquenal con su respectivo indicador.
 - Presentar anualmente el informe de avance de las actividades programadas y realizadas de acuerdo al plan de inversión, con el respectivo indicador de gestión.
 - Dar cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 131-1048 del 25 de noviembre de 2008, correspondiente a la entrega de los diseños (Planos y Memorias de Calculo) de las obras de control de caudal para cada una de las captaciones.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FLORES LA ESMERALDA S.A.S C.I.**, a través de su Representante Legal la señora **MARÍA CAROLINA ESTRADA RUIZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

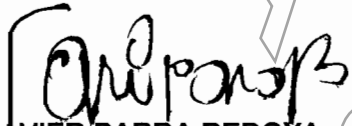
ARTÍCULO DECIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 13020653

Proceso: control y seguimiento

Asunto: plan quinquenal

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 17 de febrero 2016 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero